

CONSTANCIA SECRETARIAL. 29 de noviembre de 2021.

Señora Juez, la parte ejecutante solicitó se fije fecha y hora para el remate del predio embargado y secuestrado. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 1137**

**PROCESO: EJECUTIVO MIXTO**  
**DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO GIRALDO MONTOYA**  
**DEMANDADOS: MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR**  
**BETTY JOHANA GUZMÁN FIERRO**  
**SUMA CORP S.A.S.**  
**GENCIA DE ADUANAS SKY S.A.S.**

En atención a lo solicitado por el ejecutante y por ser procedente, según lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso, y luego de realizar el respectivo control de legalidad sin que se observe ninguna causal de nulidad, se decreta el remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 350-24196, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La base de la licitación corresponde al 70% del avalúo del bien y serán aceptados como postores quienes consignent el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en el periódico de alta distribución en el municipio de Ibagué, Tolima. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en los artículos 7° del decreto 806 de 2020, en armonía con el 10 y el 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Las posturas para el remate se recibirán **únicamente** en el correo electrónico [ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), y deben ser remitidas en **documento cifrado con contraseña**, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia.

El aviso de remate y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

**NOTIFÍQUESE**  
**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 180 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c23e5fab5219b97efb41460e79276090e5c47833cec8f75f8f60c32e75f6e4a**

Documento generado en 29/11/2021 09:43:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>